

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de enero de 1963 sobre ampliación de inscripción a los Ramos de Responsabilidad Civil general, Automóviles y Roturas de Cristales de la «Mutua de Accidentes de Zaragoza».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua de Accidentes de Zaragoza», domiciliada en dicha capital, Sancho y Gil, 2 y 4, en demanda de ampliación de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros a los Ramos de Responsabilidad Civil general, Automóviles y Rotura de Cristales, a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos:

Vistos los favorables informes emitidos por las diversas Secciones de esa Dirección General, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Seguros a la «Mutua de Accidentes de Zaragoza» a los Ramos de Responsabilidad Civil general, de Automóviles y de Rotura de Cristales, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1963.—P. D., Alvaro de Lacalle Leoupu.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 19 de enero de 1963 por la que se autoriza aumento de capital a «Continental, S. A., Compañía Española de Reaseguros».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Continental, S. A., Compañía Española de Reaseguros», de fecha 28 de diciembre último, en el que solicita sea aprobado el aumento de capital efectuada, que ha sido satisfactoriamente comprobado en acta de inspección de fecha 3 del propio mes de diciembre, girada a la Compañía solicitante:

Visto el informe favorable de la Sección de Reaseguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido aumento de capital, autorizando a «Continental, S. A., Compañía Española de Reaseguros», para que pueda utilizar públicamente la cifra de 10.000.000 de pesetas como importe de su capital suscrito y totalmente desembolsado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se autoriza a la Compañía «The Pakistan Insurance Corporation», de Karachi (Pakistán), para ejecutar operaciones de seguros en el mercado español.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, sobre normas del reaseguro relativo a riesgos españoles, esta Dirección General ha resuelto autorizar a «The Pakistan Insurance Corporation», establecida en Karachi (Pakistán), para concertar operaciones de reaseguro en general con compañías inscritas en España, por considerarla incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto.

Madrid, 22 de enero de 1963.—El Director general, M. Catalá.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Sevilla por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose los actuales domicilios de Angel Bello Serrano, que últimamente lo tuvo en Peñaflor, calle de Antonio Parias, número 78; de Eduardo Ríos Saenz, que últimamente lo tuvo en Constantina; de Francisco Pérez Luna, Manuel Rodríguez Brenes y «Manufacturas Kurbel», que últimamente lo tuvieron en Sevilla, calle de San Clemente, número 9; calle de la Asunción, número 44, y calle de la Alfarería, número 104, respectivamente, por la presente se les notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pleno, y en sesión del día 15 de diciembre de 1962, al conocer del expediente 210/60, instruido por aprehensión y descubrimiento de tráfico de lubricantes, en el que los individuos citados anteriormente aparecían encartados, ha dictado el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número 2.º del apartado 1) del artículo 7 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con sus artículos 4 y 3.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de responsabilidad: ninguna circunstancia atenuante y la agravante octava del artículo 15 de la Ley.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a José Espigule Tubián.

4.º Imponerle la multa de 770.009,64 pesetas y la obligación al pago, en concepto del valor del género no aprehendido, de 123.914,90 pesetas, imponiéndole, para caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite de duración máxima de cuatro años.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Conceder premio a los funcionarios aprehensores.

7.º Absolver libremente de responsabilidad a las restantes personas encartadas en el expediente.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el mismo plazo de quince días.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 18 de enero de 1963.—El Secretario, Carlos M. Herrera de Vargas.—V. B.: el Delegado de Hacienda, Presidente, Leandro Bas Vidal.—376.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Valencia por la que se hace público el fallo que se cita.

Se hace saber a Antonio Servera Gayá, cuyo último domicilio conocido fué en Predio Son Frau Nou, de Palma de Mallorca; Juan Isern Company, cuyo último domicilio conocido fué en Juan Alcover, 48, de Palma de Mallorca; Fernando Alsina Lamarea, cuyo último domicilio conocido fué en la avenida del Generalísimo, 463, 2.º 2.ª, de Barcelona; al representante legal de «Comercial Auto Universal», cuyo último domicilio conocido fué en el paseo del Gorch, 18, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona); a José Silva Piedad, cuyo último domicilio conocido fué en la casa de campo llamada Cantianet, del pueblo de Colviar (Parqueas), Balcárcas, y al representante legal de «Mercado del Automóvil», cuyos últimos domicilios conocidos fueron en París, 206, o Generalísimo, 483, 2.º 2.ª, de Barcelona, que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pleno, y en sesión del día 11 de diciembre de 1962, al conocer del expediente número 182 61, acordó el siguiente fallo:

«Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado 2.º de los artículos 2.º y 7.º de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.